

C-107-42

1875.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

MADRID.

NEGOCIADO DE

*Ensanche.*

CLASE.

*Construcción.*

Expediente promovido por D. Antonio  
Pados y Monllor en solicitud de permiso para  
edificar la casa n.º 12, calle de las Pámelas, con  
accesorio a la de Brilla.

187

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE

RECIBO DE



Suplico por primer Alcalde popular de esta Corte  
D. Jorg. Lavoder Maestro de obras profesional  
alumno de la escuela de Arquitectura. Encargado por  
D. Antonio Prado y Montoliu de la Direccion para  
la Construcción de una Casa en el solar de su pro-  
piedad sito en el barrio de la Península Calle de la  
Península n.º 19 con acceso a la de Brella y  
en cumplimiento de la A. Orden de 20 de Abril  
del 67 para si detallar la distribución del terreno  
y manifestar el sistema de construcción que ha de re-  
quirir en la edificación. Sobre un terreno bastante uni-  
forme, se encuentra un trapezoido de mil cuatrocientos  
cincuenta y dos pies superficiales el cual a sido di-  
vidido en dos crujías por medio de una trabera  
paralela a la fachada y sobre el cual se trata de le-  
vantar una casa de planta baja en forma de un  
junto plano.

El sistema de construcción proyectado consiste en  
el basido de rejis para cincuenta mairjados en  
benicote. La fachada es de fábrica de ladrillo en  
dos impostas jambas y de la misma de lizo. El  
alero descansa sobre una cornisa que se coloca de  
fábrica uniendo una moldura y por ultimo se  
rebocara debidamente.

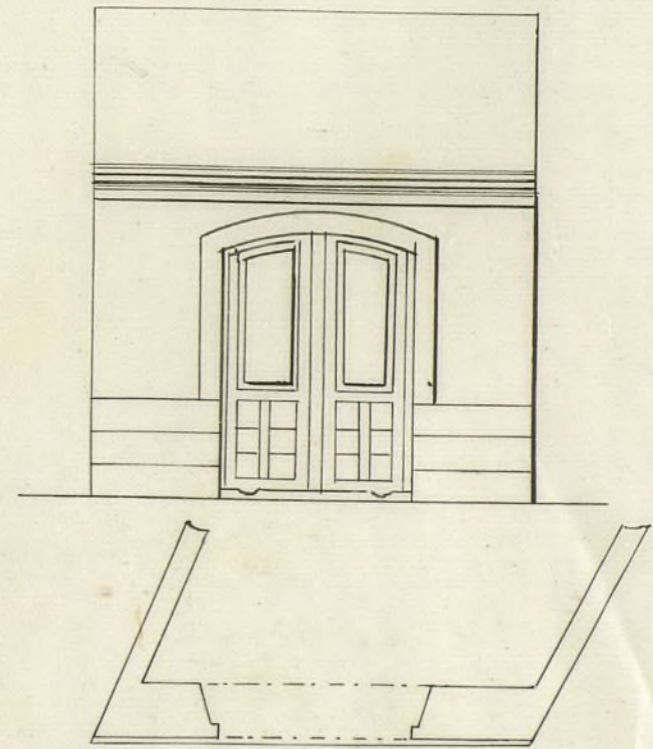
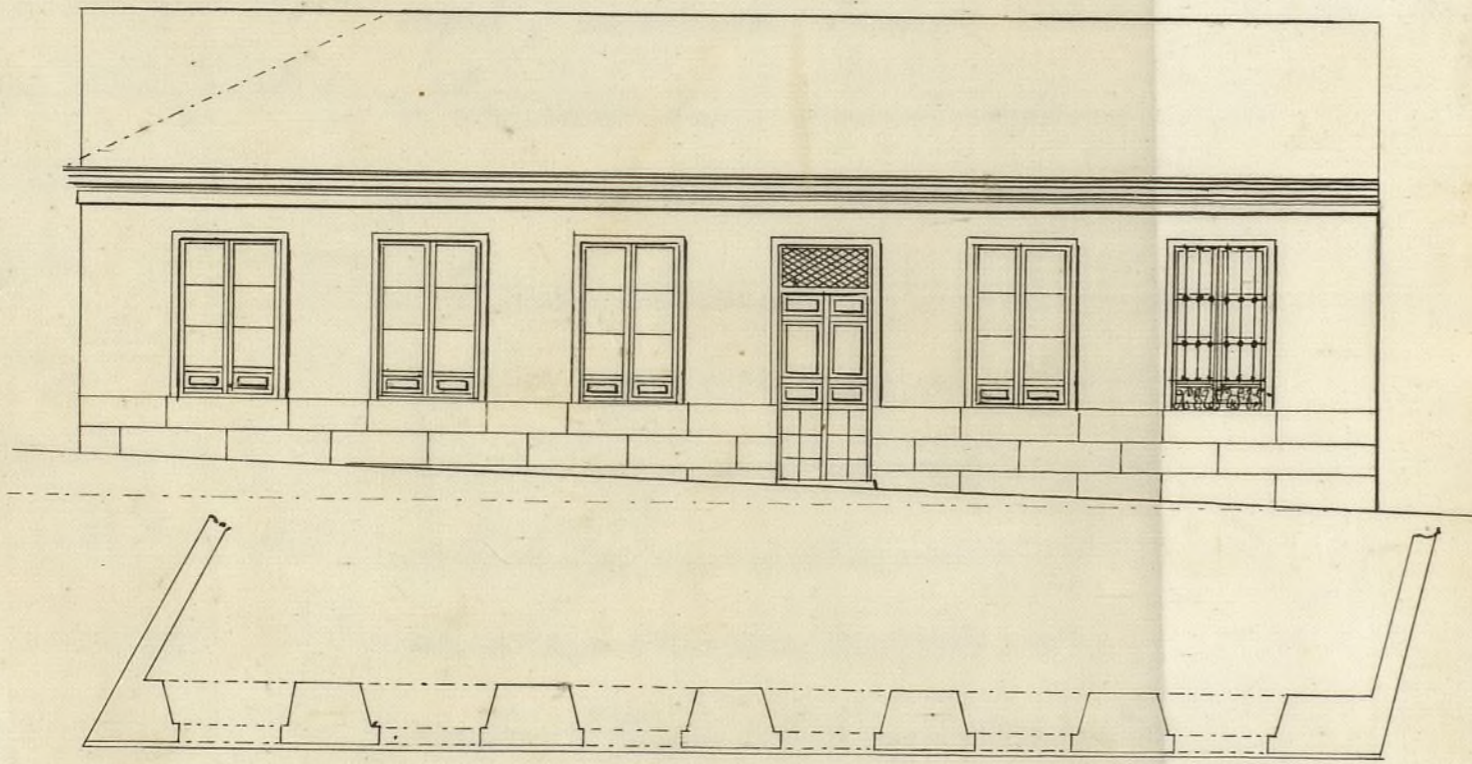
Las traberas y medianerías son entramados  
desde la altura superior de la base hasta donde ha un  
zocalo de fábrica. Los tabiques sencillos son  
tambien entramados. La armadura usa de  
madera cubierta de teja. Se dispondran oportu-  
namente los cubidos de humos y bajada de  
agua y por ultimo se decorara un arroyo

a la época y objeto a que se dedica.

Madrid, 9 de Julio de 1877

Jorge Lasso





Escala de  $\frac{1}{100}$  Metros

Escala  $\frac{1}{100}$  pies.

Madrid 9 de Julio de 1870

Jorge Lavado



Exhibida la cedula de este  
año n.º 26907 = Incluse  
P.

L. 207 837.



Excmo Sr. Alcalde 1.º del Ayuntamiento de Madrid

12. Julio.

Antonio Prados y Monllor, vecino de

Justificado por el recurrente Madrid, con domicilio en la Calle de Embajadores  
haber satisfecho los días de la n.º 57 cuarto principal izquierda; á V. E. con el debido  
tira de cuerdas según tiempo respeto y consideracion, Expone:  
para al Sr. Alcalde del D.º Que siendo dueño único de un terreno situado en el  
de la Inclusa para que se barrio de las Penuelas, Calle de las Penuelas con accesorias  
sirva de poseser que esta opo á la de Erilla; y deseando cercar dho terreno, de obra  
raiser tenga lugar á pre de fabrica, bajo la direccion del Arquitecto D. Jorge  
sencia del interesado, en Ar- Larrober, acompañado al objeto un plano en tela, con  
quibeto el de la Sección y el escala de 1. p.º en pies, relacionado con la medida métrica; y  
Director de la via pp.º para lo además una Memoria, explicativa de las obras proyectadas,  
que respecta á la raudal, superficie, &c. &c. por todo lo cual, el Exponente á V. E.  
en el día y hora que Suplica: se digna concederle la licencia q. solicita, previos los  
señale cuando acuso al Sr. D.º informes y requisitos q. sean necesarios, según acostumbra ser  
del Excmo Ayuntamiento á los Excmo Ayunt.º de q. V. E. es digno Alcalde 1.º  
efectos consiguientes, informando al Dios que la preciosa vida de V. E. m. años.  
Arquitecto de Villa del raudal, no per- Madrid 8. de Julio de 1871.  
mitiendo a empezar la obra sin la oportuna licencia de Antonio Prados y  
dece cuenta en Dominio de Excmo Sr. Monllor

Falco

Madrid 19 de Julio de 1871

Heven a efecto la tiva de cuerdas solicitada por D. Antonio Prados y Maullor, en la forma que se dispone en el decreto anterior y verificada, para este expediente al Sr. Arquitecto Municipal de la quinta seccion a los efectos oportunos.

El Alcalde popular.

Joaquin J. Albertz

J. J. de la Comision de Obras

Marcadas las alineaciones a que debe sujetarse la construccion de las fachadas de la casa que desea edificar de nueva planta D. Antonio Prados y Maullor en el solar n.º 19 de la calle de las Peñuelas con accesorios a la de Brullas y a otra normal a estas hoy sin nombre con arreglo a las aprobadas por R. O. de 9 de Setiembre de 1857 y ratificadas por el Excmo Ayuntamiento en 29 de Enero de 1869 resultas: Que la fachada a la calle de las Peñuelas se debera situar en la linea que de



terminan las fachadas de las casas n<sup>os</sup> 9 y 21, atando por su derecha con la fachada de dicha casa n<sup>o</sup> 21, y por la izquierda saliendo noventa y cinco centímetros del extremo de la medianera con la casa n<sup>o</sup> 17.

La correspondiente a la calle de Brilla se establecerá en una paralela a la línea determinada por las fachadas de las casas n<sup>os</sup> 3 y 21 y a once metros catorce centímetros de distancia de la misma, cuyos puntos extremos se han marcado con estacas sobre el terreno.

La fachada a la calle normal a estas y que en la actualidad no tiene nombre, no puede referirse en situación a construcciones por no existir estas por lo que ha quedado marcada en el terreno con estacas colocadas en sus extremos.

Por la primera y segunda de las calles antes citadas no se toma ni se cede terreno alguno para vía

pública y por la última se toma  
del solar para vía pública una ser-  
pente de un metro cuadrado con  
ocho decímetros cuadrados, equivale-  
tes a trece pies cuadrados con noven-  
tay un décimo de otro, lo cual no apre-  
cio por que en mi concepto este terreno  
no se halla comprendido en lo que pre-  
viene la Pr. de 11 de Mayo de 1853  
y por lo tanto no debe abonarla el  
Dnmo Ayuntamiento.

Examinados los planos de fachada  
y memorias descriptivas firmados  
por el maestro de obras D. Jorge La-  
roder, solo se falta de menos la fachada  
a la calle antes citada sin nom-  
bre, estando por lo demás conformes  
con lo que previene las Pr. de 10  
de Junio de 1854 y 20 de Abril de  
1867, por lo que no veo inconvenien-  
te en que V. S. se sirva conceder  
la licencia que se pide siempre  
que en la construcción se suple  
el interesado a lo que se previene

en las C. A. V. antes citadas y reglas  
siguientes

1<sup>a</sup> No se permite salir ni retirarse de  
la alineación acordada con ningún  
cuerpo del edificio, sino después de  
haberse salvado con un volado de la  
altura de un metro por lo menos.

2<sup>a</sup> Las aguas pluviales que recojan las  
cubiertas se removerán por medio de  
una canal general de plomo diri-  
giéndolas por bajadas embebidas en  
la fachada a la parte inferior de  
las aceras interin no haya alcantarillas  
en la localidad.

3<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes  
ni pedanales que sobresalgan del  
filo de la fachada.

4<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra  
berroquena, de 0,14<sup>m</sup> de espesor, y 0,34<sup>m</sup>  
de salida, sentándose bajo la rasante  
se marcada por el director facultativo,  
con mortero de cal y sin q.  
puedan abrirse lumbreras horizontales  
a los sótanos, debiendo estas colocarse

entre las mochetas de las puertas o a  
aplomo de los huecos.

3.<sup>a</sup> Se rebocaran las fachadas imi-  
tando un buen sistema de construc-  
cion; pintando al óleo de un color  
claro las puertas y colocando sobre  
las de entrada el número de la casa.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto de la seccion podrá  
siempre que lo tenga por conveniente  
reconocer la obra, estando además el  
dueño obligado a dar aviso al ter-  
minar la construcción de la casa y  
antes de alquilarla al Excmo Señor  
Alcalde primero, acompañando una  
certificacion del Director de las obras  
con la que acredite que la finca reu-  
ne las condiciones apropiadas para  
ser habitada, tanto por su solidez  
como por sus condiciones higiénicas.

7.<sup>a</sup> Los andamios se construirán con  
arreglo a lo dispuesto por las cir-  
culares dirigidas a los S. S. de el  
Alcalde en 13 y 20 de agosto de  
1857, Ayuntamiento de Madrid o a lo que se disponga en virtud de las notas al art.<sup>o</sup>

100 de las ordenanzas municipales pub-  
licadas en 1865.

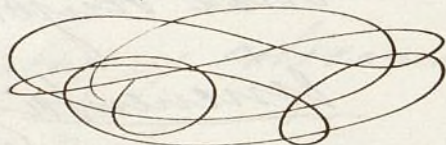
Para la nueva construcción se colo-  
cara una valla á dos metros de dis-  
tancia de las nuevas fachadas, la  
cual ocupará una superficie de  
cinuenta y dos metros cuadrados  
con ochenta y cuatro decímetros cua-  
drados, equivalentes á seiscientos  
ochenta pies cuadrados, con cinuen-  
ta y nueve decimos de otro; de los q.  
cuatrocientos diez y seis pies cuadra-  
dos, cinuenta y cinco decimos corres-  
ponden á la calle de las Penuelas,  
ciento setenta y un pies cuadra-  
dos, cinuenta y seis decimos á la de  
Brilla, y noventa y dos pies cua-  
drados con cuarenta y ocho decimos  
á la república en nombres.

N. S. sin embargo acordaralo  
mas acertado.



Madrid 22 de Julio de 1871.  
Al Arquitecto municipal de 2<sup>a</sup>

Manuel Martiñez



Madrid 17 de Agosto de 1871.

La Comisión de Ensanche, competentemente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, acuerda conceder a D. Antonio Prados y Montlor la licencia que ha solicitado para construir la casa n.º 19, calle de Orilla, debiendo sujetarse a las prescripciones señaladas por el Arquitecto municipal en su informe y a la rasante fijada por el Director de la vía pública, que obran en el expediente.

Vicente Cabrerilla

Sanchez

Cardoza



Las rasantes que corresponden á la casa que se va á edificar en el n.º 19 de la Calle de las Pímulas con vuelta á las contiguas, son con arreglo al proyecto de modificación que se hizo por el Arquitecto Municipal de la Sección y que está aprobado, las sigütes

Por la Calle sin nombre que hace esquina á la de las Pímulas y Brilla, se tomará sobre el terreno un punto en la intersección de los dos ejes de dicha Calle sin nombre con la de las Pímulas y se seguirá horizontal en 5<sup>m</sup>, 57 en dirección á Brilla, y al llegar á este punto se establecerá una cota de desmonte de 0<sup>m</sup> 13 y desde aquí en

perará la rasante bajan-  
do con pendiente de  $0^m,0416$   
por metro en  $69^m,76$  de  
longitud. Por la Calle de  
Breilla, desde el punto en  
que termina la anterior,  
se toma un tramo hori-  
zontal en  $5^m,57$  y a su  
final se establece una  
cota en desmonte de  
 $1^m,128$  comenzando desde  
aquí la rasante con  
pendiente subiendo de  
 $0^m,062736$  por metro en  
 $71^m,29$  de línea. Por la  
Calle de las Pámulas  
se parte desde el punto  
primariamente marca-  
do ó sea la intersecc-  
cion del eje de esta Ca-  
lle con el de la de su  
nombre, se establece  
un tramo horizontal  
de  $5^m,57$  y su final una  
cota en desmonte de



D<sup>m</sup> 206 emperrandon desde  
aqui la rasante con  
pendiente subiendo de  
0<sup>m</sup>,04884 en longitud de  
135<sup>m</sup>,18.

El cuanto sobre el par-  
ticular tengo que ma-  
nifestar á V. S. para q  
quese sirva porrento en  
conocimiento de la Co-  
mision de Obras para  
los efectos oportunos,  
Dios guarde á V. S. m.d.a.  
Madrid 28 de Julio 1871.

El Ing<sup>o</sup> Director,

Juan Pardo

Por Secretario del Excmo Ayuntamiento.



D. Angel Carvajal, etc.

Habiéndose solicitado por D. Antonio Fra-  
cho y Mombor el necesario permiso para construir de  
nueva planta, acompañando el diseño de fachada y  
memoria justificativa, en el solar n.º 19 de la calle de las  
Pomelas con accesos á la de Brille, se instruyó el oportuno expediente; á virtud del cual la Comisión de Encomen-  
de de dicho Excmo. Ayuntamiento, competentemente auto-  
rizada, se ha servido concederle bajo las prescripciones  
que siguen:

La fachada á la primera de las referidas calles se situa-  
rá en la línea que determinan las de las casas n.ºs 9 y 21, atañen-  
do por su derecha con la fachada de dicha casa n.º 21 y por  
la izquierda saliendo 48 centímetros del extremo de la me-  
diánica de la casa n.º 17.

La correspondiente á la calle de Brille se establecerá  
en una paralela á la línea determinada por las fachadas  
de las casas n.ºs 9 y 21, y á 11 metros 14 centímetros de dis-  
tancia de la misma, cuyos puntos extremos se han marcado  
con estacas sobre el terreno; desde el punto en que termina la calle sin nombre

Por la calle de Brille se tomará un tramo horizontal en  
5,147 y á su final se establecerá una cota en desmonte de  
1,148, comenzando desde aquí la variante con pendiente, in-  
tervalos de 0,063796 por metros en 11,293 de línea. — Por la  
calle de las Pomelas se parte desde el punto primeramente  
marcado ó sea la intersección del eje de esta calle con el de la de  
sin nombre, se establece un tramo horizontal de 5,147 y su final  
una cota de desmonte de 0,106, empezándose desde aquí la va-  
riante con pendiente subiendo de 0,04634 en longitud de 135,18.


La calle indispensable para la obra ocupará por la calle  
de las Pomelas 416 pies cuadrados 68 decimos y por la de Brille  
111 con 54 decimos colocándose á dos metros de distancia  
de las fachadas.

La construcción se sujetará á los repetidos diseños y me-  
morias justificativas, como asimismo su ejecución á cuanto se  
previere en las Ordenanzas municipales y disposiciones in-

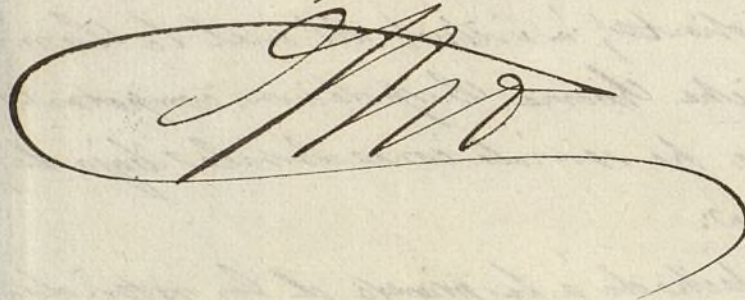
gentes a cargo de la materia.

Por último, una vez terminada la finca hebia de  
impetrarse el permiso de mi autoridad para poder  
alquilar sus habitaciones.

Madrid 12 de Agosto de 1814. - M. M. de Sanchal.



Oficio de remision al Sr. Cont. de Alcalde del dnto. de la Prueba y  
de concejamiento al dnto. de la Vecina.





AÑO DE 1874.

*Contribuciones*

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. *Antonio*  
*Pados*

la cantidad de *cuarenta y ocho pesetas*

que le corresponde satisfacer por *licencia para edifi-*  
*car en el número 19 de la calle*  
*de las Penuelas*

Madrid *12* de *Agosto* de 1874.

EL CONTADOR,

*Mariano A. Castaño*

Son pesetas *48*

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

*Antonio Pados*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

AÑO DE 1877

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE

El Recaudador de fondos municipales para el año de D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid de 1877

EL CONTADOR

Francisco C. Costas

Son pesetas

CONTADURÍA  
DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR  
DE MADRID.



AÑO DE 1875

Licencia p<sup>ta</sup> tira de cuerdas

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de  
D. Antonio Pradas  
la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por derechos de una licencia  
que ha de expedirse a un sastre para proce-  
der a la tira de cuerdas en un terreno cati-  
de las Penuelas nº 19

Madrid 12 de Julio de 1875

EL CONTADOR,  
Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas 50

Recibi la expresada cantidad.  
EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,  
Manuel Ortiz y Rojas.

P.O.  
Pedro Moreno